



# BOLETÍN DEL CLERO

DEL

# OBISPADO DE LEÓN.

---

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Su Sría Ilma. el Obispo mi Señor, ha pasado con fecha de ayer al Arciprestazgo de Valdeburón de Abajo, terminada felizmente la visita del de Arriba.

León 1.º de Setiembre de 1887.—Dr. José Fernández Bendicho, Pbro. Secretario.

---

## CARTA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE  
**EL PAPA LEÓN XIII**

AL CARDENAL MARIANO RAMPOLLA

**Su Secretario de Estado.**

(CONTINUACIÓN.)

Como el poder de que estamos investidos abraza por su naturaleza todos los tiempos y todas las naciones, es nuestro deber cuidarnos de la Religión allí donde se ha establecido, como en los Estados de América, de favorecer las misiones en los pueblos aún bárbaros é infieles. Corresponde igualmente á nuestra solicitud el volver á la unidad los pueblos que desgraciadamente se han separado.

Entre estos, Nos complacemos en recordar de un modo especial los de Oriente, tan fecundos durante algún tiempo en obras de fé y tan gloriosas, y principalmente los pueblos de Grecia que, á ejemplo de muchos de Nuestros Predecessores, Nos deseamos ver unidos al centro de la unidad católica y resucitar al antiguo esplendor.

Pero hay otro punto que reclama constantemente Nuestra atención, y que es para Nos y para nuestra autoridad apostólica del más alto interés. Nos referimos á Nuestra situación actual en Roma, á causa del funesto disentimiento entre Italia, tal como hoy está oficialmente constituida, y el Pontificado Romano. En materia tan grave, Nos deseamos exponeros claramente Nuestro pensamiento.

Más de una vez Nos hemos expresado el deseo de ver el fin de este disentimiento; y muy recientemente en la Alocución consistorial del 23 de Mayo, Nos hemos dado testimonio de Nuestra intención, dispuesta á extender así, de una manera especial, como á otras naciones, la obra de pacificación á la Italia querida y estrechamente unida á Nos por tantos títulos. Aquí, sin embargo, para llegar á esta concordia, no basta, como en otras partes, proveer á algún interés religioso en particular, modificar ó derogar leyes hostiles, impedir disposiciones contrarias con que Nos vemos amenazados, sino que es preciso además y principalmente regular como conviene á la condición del Jefe supremo de la Iglesia, hoy indigna de El, desde hace muchos años, por las violencias é injurias, é incompatible con la libertad del ministerio Apostólico.

A este fin nos hemos visto precisados en la Alocución precitada á poner por base de esta pacificación la justicia y la dignidad de la Sede Apostólica, y á reclamar para Nos un estado de cosas en el cual el Soberano Pontífice no se vea sometido á nadie, y pueda gozar de una libertad plena y no ilusoria. No había razón para no comprender bien Nuestras palabras, y mucho menos para desnaturalizarlas, dándolas un sentido absolutamente contrario á Nuestro pensamiento. De ellas brotaba sencilla y claramente el sentido que Nos quisimos darlas, á saber: que la condición indispensable de la pacificación en Italia era la restitución de una verdadera soberanía al Pontificado romano.

Porque en el estado actual de cosas, es manifiesto que Nos, más bien que en Nuestro poder, estamos en poder de otros, de cuya voluntad depende el modificar, cuando y como les plazca, según los cambios de personas y de circunstancias, las condiciones mismas de nuestra existencia. *Verius in aliena potestate sumus, quam Nostra*, como lo hemos repetido más de una vez. Por esto, Nos hemos reivindicado siempre, en el trascurso de Nuestro Pontificado, conforme á nuestro deber, una soberanía efectiva para el Pontífice Romano, no por ambición, ni por fines de humanas grandezas, sino como garantía verdadera y eficaz de su independencia y de su libertad.

En efecto, la autoridad del Pontificado Supremo, instituida por Jesucristo y conferida á San Pedro, y por él á sus Sucesores legítimos, los Romanos Pontífices, destinados á constituir en el mundo, hasta la consumación de los siglos, la misión reparadora del Hijo de Dios, enriquecida con las más nobles prerrogativas, dotada con los poderes más sublimes, propios y jurídicos como los exige el Gobierno de una verdadera y perfecta sociedad, no puede, por su misma naturaleza y por la voluntad expresa de su Fundador, estar sometida á ningún poder de la tierra; antes bien debe gozar de la libertad más amplia en el ejercicio de sus elevadas funciones.

Y como de este Poder Supremo y de su libre ejercicio depende el bien de la Iglesia entera, era de la más alta importancia que su independencia y su libertad originarias, estuviesen aseguradas, garantidas y defendidas á través de los siglos en la persona de aquel que estuviese investido de aquellos medios que la Providencia divina ha reconocido aptos y eficaces para el fin.

Así, cuando la Iglesia salió victoriosa de las largas y crueles persecuciones de los primeros siglos, que fueron como el sello de su divinidad; cuando pasó lo que podría llamarse era de la infancia, y llegó para ella el tiempo de mostrarse en el pleno desarrollo de su vida, comenzó para los Pontífices una situación particular que, poco á poco, por el concurso de circunstancias providenciales, concluyó con el establecimiento de un Principado civil.

Este Principado civil se ha conservado bajo forma y extensión diversas á través de infinitas vicisitudes y tras largo trascurso de

siglos, hasta nuestros días, otorgando á Italia y á toda la Europa, aún en el orden político y civil, las más señaladas ventajas. Los bárbaros expulsados ó civilizados; el despotismo combatido ó reprimido; favorecidas las letras, las artes y las ciencias; conquistadas las libertades de los municipios; aseguradas las empresas contra los musulmanes cuando ellos eran los enemigos más temidos, no solo de la religión, sino de la civilización cristiana y de la tranquilidad de Europa: tales son las glorias de los Papas y de su Principado.

Una institución nacida por tan legítimos y espontáneos medios, que cuenta con una posesión pacífica é incontestable de doce siglos; que ha contribuido poderosamente á la propagación de la fé y de la civilización; que se ha ganado por tantos títulos el reconocimiento de los pueblos, tiene, más que ninguna otra, derecho á ser respetada y conservada. No porque una serie de violencias é injusticias haya venido á oprimirla, puede creerse que han cambiado los designios de la Providencia. Aún considerando que la guerra hecha al Principado civil de los Papas fué siempre obra de los enemigos de la Iglesia y de la Religión, y en este último período, obra principal de las sectas, las que abatiendo el poder temporal han querido allanar la vía para tomar por asalto y combatir el poder espiritual de los Papas, esto mismo confirma claramente que todavía hoy, en los designios de la Providencia, la soberanía civil de los Papas está ordenada como medio de ejercer regularmente su poder apostólico; como que ella es la que defiende eficazmente su libertad é independencia.

Lo que se dice en general del principado civil de los Papas, milita con doble razón y de una manera especial por lo que respecta á Roma. Sus destinos se leen claramente en toda su historia, es decir, que como en los consejos de la Providencia todos los acontecimientos humanos han sido ordenados á Cristo y á su Iglesia, así la antigua Roma y su imperio han sido establecidos por la Roma cristiana; y no sin disposición especial, San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, dirigió sus pasos hácia aquella metrópoli del mundo pagano, para llegar á ser el Pastor y transmitir á la perpetuidad la autoridad del Apostolado supremo. Así es que la suerte de Roma ha estado ligada de una manera sagrada é indisoluble á la del Vicario de Jesucristo; y cuando en la aurora

de mejores tiempos resolvió Constantino el Grande trasladar á Oriente la Sede del Imperio romano, puede admitirse con fundamento de verdad que la mano de la Providencia le ha guiado, á fin de que se cumpliesen mejor los nuevos destinos sobre la Roma de los Papas.

Es cierto que despues de esta época, gracias á los tiempos y á las circunstancias, espontáneamente, sin ofensa y sin oposición de nadie, por las vias mas legítimas, los Romanos Pontífices han llegado á ser sus Maestros, aun en el sentido político y como tales la han conservado hasta nuestros días. No es necesario recordar aquí los inmensos beneficios y las glorias que han procurado los Pontífices á su ciudad predilecta, glorias y beneficios que están escritos con caracteres indelables en los monumentos y en la historia de todos los siglos. Supérfluo es también indicar en este lugar que Roma lleva la marca pontificia, profundamente grabada en todas sus partes, y que pertenece á los Pontífices por títulos tales y tan numerosos, que ningun príncipe los ha tenido jamás análogos en ninguna de las ciudades de su reino.

Sin embargo, importa mucho observar que la razón de la independencia y de la libertad pontificias en el ejercicio del ministerio Apostólico, adquiere una fuerza mayor y muy especial, cuando se aplica á Roma, Sede natural de los Soberanos Pontífices, centro de la vida de la Iglesia y capital del mundo católico. Aquí donde el Pontífice mora habitualmente, donde dirige, administra y manda, á fin de que los fieles de todo el universo puedan con toda confianza y seguridad rendirle el homenaje, la fidelidad y la obediencia que ellos le deben en conciencia, aquí, preferentemente es necesario que El sea colocado en tal situación de independencia que no solamente su libertad no sea impedida por nadie, sino que además sea evidente á todo el mundo que así sucede; y esto no por una condición transitoria y mudable por cualquier acontecimiento, sinó estable y duradera por su naturaleza. Aquí pues, mas que en ninguna otra parte, el desenvolvimiento de la vida católica, la solemnidad del culto, el respeto y la observancia pública de las leyes de la Iglesia, la existencia tranquila y legal de todas las instituciones católicas, deben ser posibles y sin temor de trabas de ninguna clase.

De todo esto es fácil comprender cómo se impone á los Pon-

tífices romanos, y cuán sagrado es para ellos el deber de defender y de mantener la soberanía civil y su legitimidad; deber mas sagrado aún por la religión del juramento. Seria locura pretender que consintieran ellos mismos en sacrificar con la soberanía civil, lo que hay de mas caro y precioso para estos: Nos hablamos de su libertad misma en el gobierno de la Iglesia, por la cual sus predecesores han combatido en todas las ocasiones tan gloriosamente.

Nos ciertamente, con ayuda de Dios, no faltaremos á nuestro deber, y sin la vuelta á una soberanía verdadera y efectiva, tal como la requieren nuestra independendia y la dignidad de la Sede Apostólica, no vemos otro camino abierto á los acuerdos y á la paz. Todo el mundo católico, muy celoso de la libertad de su jefe, no se tranquilizará jamás mientras no se haga justicia á sus más justas reivindicaciones.

Nos sabemos que hombres políticos forzados por la evidencia de las cosas á reconocer que la situación presente no es tal como coresponde al Pontificado Romano, meditan otros proyectos y expedientes para mejorarla. Pero estas son vanas é inútiles tentativas, y de tal índole serán todas las de la misma naturaleza, que bajo especiosas apariencias dejan de hecho al Pontífice en un estado de verdadera y real dependendia. El vicio nace de la misma naturaleza de las cosas, tales como al presente están constituidas y ningun temperamento ni consideración exterior de que se sirvan, bastarán jamás á desterrarlo.

Es natural, por el contrario, el prever casos en que la situación del Pontífice se haga peor, sea por la preponderancia de los elementos subversivos y de hombres que no disimulan sus propósitos contra la persona y la autoridad del Vicario de Cristo, sea por guerras y complicaciones multiplicadas que podrían nacer en su detrimento.

Hasta aquí el único medio de que la Providencia se ha servido para defender convenientemente la libertad de los Papas, ha sido su soberanía temporal; y cuando este medio ha faltado, los Pontífices han sido siempre perseguidos ó presos, ó desterrados ó realmente sometidos á otro; y por consecuencia en la situación de verse á cada evento lanzados á cualquiera de esas vias. La historia de la Iglesia así lo atestigua.

Se espera en el tiempo, y á él se refieren, como si prolongándole pudiera hacerse aceptable la condición actual. Pero la causa de su libertad es para los Pontífices y para todos los católicos del orbe entero de un interés primordial y vital; y, por consiguiente, puede uno estar cierto que la querrán siempre garantida y del modo mas seguro. Los que la entienden de otra manera no conocen ó fingen no conocer la naturaleza de la Iglesia, la naturaleza y fuerza de su poder religioso, moral y social que ni las injurias de los tiempos, ni el poderío de los hombres lograrán jamás destruirla.

Si se diesen cuenta de ello y tuvieran verdaderamente sentido político, no pensarían solamente en el presente, ni se confiarían á las esperanzas falaces del porvenir, sino que dando al Romano Pontífice lo que reclama con buen derecho, pondrían fin á una situación llena de incertidumbres y de peligros, asegurando de esta manera los grandes intereses y los destinos mismos de Italia.

(Se continuará.)

Se nos ruega la inserción del siguiente edicto:

*D. Eustoquio Eugui y Albeniz, Canónigo de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de Avila y Secretario Capitular del Excmo. Cabildo.*

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 17 de los corrientes, ha acordado este Excmo. Cabildo prorrogar por término de treinta dias, á contar desde la fecha de este Edicto, las oposiciones al Beneficio con cargo de Maestro de Capilla y primer Organista vacante en esta Santa Iglesia, llamando y convocando nuevamente como por el presente lo hace, á todos los que reuniendo los requisitos canónicos y aptitud necesaria, y sujetándose en todo á lo dispuesto y prevenido en el Edicto que terminó el día cuatro de los corrientes, aspiren y deseen dicho Beneficio. Al efecto, los interesados presentarán por sí, ó por otra persona sus documentos y solicitud en esta Secretaría Capitular en la forma y tiempo oportunos.

Por acuerdo del Excmo. Cabildo de esta Santa Iglesia expido el presente Edicto, que firmo y signo con el mayor del mismo, en Avila á 20 de Agosto de 1887.—Eustoquio Eugui y Albeniz, Secretario Capitular.

## DISPENSAS.

Han llegado de Roma las de la lista 7.<sup>a</sup>, que contiene las embancadas hasta el 1.<sup>o</sup> de Agosto, menos la señalada con el número 14.

DONATIVOS para el Jubileo Sacerdotal de Su Santidad el Papa León XIII.

	Ps.	Cs.
<i>Suma anterior</i> .....	2.471	60
De una devota de Sahagún.....	2	50
Sr. Cura Párroco de Villafrades.....	5	»
» Id. id. S. Miguel de Bolaños.....	6	»
» Id. id. Sta. María de Valdunquillo.....	6	»
D. Miguel Ramos, vecino de id.....	4	»
TOTAL. . . . .	2.495	10

León 29 de Agosto de 1887.—El Tesorero, Fabián Zorita.

## DONATIVOS EN ORNAMENTOS.

Las Señoras de esta capital un precioso terno blanco de seda, tres albas de hilo fino, rizadas y con largo encaje bordado, unos corporales y tres amitos primorosamente bordados.

La Comunidad de Religiosas de la Concepción de esta ciudad un alba de hilo fino con bellissimo encaje y un bonito cíngulo de seda.

Las señoritas D.<sup>a</sup> Paz y Aurelia Burón Zorita tres albas de hilo fino, rizadas y guarnecidas con elegantes encajes.